



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2025-00009760-MPD-DGAD#MPD

VISTOS: El EX-2025-00009760-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) - ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”) -aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y sus modificatorias- conforme los alcances establecidos en el punto V de la RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD, el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante el PBCP) y el Anexo correspondiente -ambos aprobados por RDGN-2025-390-E-MPD-DGN#MPD-, demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 15/2025, tendiente a la renovación de garantía y soporte de 1 (uno) Storage Huawei OceanStor Dorado 3000 del Ministerio Público de la Defensa, por el plazo de 36 meses.

En este estado, corresponde que se analice el procedimiento desarrollado a la luz de las disposiciones aplicables, como también el criterio de adjudicación propiciado por los órganos intervinientes.

En consecuencia, se torna necesario que en forma previa se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1. Mediante RDGN-2025-390-E-MPD-DGN#MPD del 1 de abril de 2025, se aprobó el PBCP y el Anexo correspondiente y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la renovación de garantía y soporte de 1 (uno) Storage Huawei OceanStor Dorado 3000 del Ministerio Público de la Defensa, por el plazo de 36 meses, por la suma estimada de dólares estadounidenses cuarenta y dos mil (U\$S 42.000,00.-) equivalente a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones setecientos nueve mil (\$

44.709.000,00.-) conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina para el Mercado Libre de Cambios “Valor Hoy” vigente al día 6 de marzo de 2025, que ascendía a la suma de \$1.064,50 por cada dólar estadounidense.

I.2. Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los artículos 58, inciso a), 60, incisos a) y d) y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

I.3. Del Acta de Apertura N° 19/2025 (IF-2025-00024237-MPD-DGAD#MPD) del 6 de mayo de 2025, confeccionada según las disposiciones del artículo 78 del RCMPD, surge que se presentó una (1) propuesta económica: 1) “DAXA ARGENTINA SA” (oferta N° 1).

I.4. A su turno, el Departamento de Compras y Contrataciones, de consuno con lo dispuesto en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, incorporó el cuadro comparativo de ofertas (IF-2025-00024411-MPD-DGAD#MPD) y el cuadro de garantía presentada por la firma oferente (IF-2025-00024413-MPD-DGAD#MPD).

I.5. Luego, tomó intervención el Departamento de Informática (IF-2025-00028689-MPD-SGAF#MPD), en su calidad de órgano con competencia técnica, y se expidió respecto de la documentación de índole técnica adjuntada por la firma “DAXA ARGENTINA SA” e informó que “...se ajusta a lo solicitado en el PByCT, por lo que este Departamento considera que la oferta cumple técnicamente con lo requerido”.

Por otra parte, en lo que respecta a la Asesoría Jurídica es dable señalar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, a través de los Dictámenes Jurídicos IF-2025-00015685-MPD-AJ#MPD, IF-2025-00027045-MPD-AJ#MPD e IF-2025-00032608-MPD-AJ#MPD, se expidió sobre la legalidad del procedimiento bajo análisis y respecto al cumplimiento de la documentación acompañada por la firma oferente.

I.6. A su turno, el Departamento de Presupuesto expresó, en el Informe Presupuestario IF-2025-00033127-MPD-DGAD#MPD del 13 de junio de 2025, que “...existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado”.

Atento a lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual” imputó la suma total de pesos treinta y siete millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y tres con 20/100 (\$ 37.247.893,20.-) al ejercicio financiero 2025, tal como se desprende de la Solicitud de Gastos N° 97 del ejercicio 2025, en estado “autorizado”.

Allí indicó que el informe reemplaza al IF-2025-00011371-MPD-DGAD#MPD.

I.7. A continuación, de conformidad con la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017, se constató la habilidad del oferente “DAXA ARGENTINA SA”, en los términos del artículo 86 del RCMPD, cuyo comprobante luce en IF-2025-00033221-MPD-DGAD#MPD. Asimismo, se incorporó la constancia que da cuenta de que el oferente no registra sanciones en el REPSAL.

I.8. Con posterioridad, en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 4, órgano debidamente conformado que elaboró el Dictamen de Preadjudicación ACTFC-2025-4-E-MPD-CPRE4#MPD, de fecha 17 de junio de

2025, en los términos del artículo 87 del RCMPD y del artículo 15 del “Manual”.

I.8.1. En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de la propuesta presentada por la firma “DAXA ARGENTINA SA”, analizó los aspectos formales, la calidad del oferente y evaluó la oferta, interpretando que resultaba admisible y conveniente.

I.8.2. En base a las conclusiones descriptas precedentemente, preadjudicó la presente contratación a “DAXA ARGENTINA SA” (Oferta N° 1) por la suma de dólares estadounidenses treinta y un mil quinientos doce con 60/100 (U\$S 31.512,60.-).

I.9. El Acta de Preadjudicación fue notificada a la firma oferente (IF-2025-00034613-MPD-DGAD#MPD), publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2025-00034565-MPD-DGAD#MPD), en la página web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2025-00034578-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00034732-MPD-DGAD#MPD); dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92, 93 y 94 del RCMPD y del artículo 16 del “Manual”.

I.10. Mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2025, el Departamento de Compras y Contrataciones dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

Por lo expuesto, propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 4.

I.11. En ese contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera que no formuló objeciones respecto al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00034775-MPD-SGAF#MPD).

I.12. Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

II. Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera, y por la Asesoría Jurídica.

II.1. Así, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

II.2. Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue llevado a cabo de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de

los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta más conveniente. Asimismo, añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3. En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 15/2025.

III. Lo expuesto precedentemente torna conducente adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación del renglón N° 1 de la presente contratación a la firma oferente “DAXA ARGENTINA SA”.

III.1. En primer lugar, el Departamento de Informática -órgano con competencia técnica- expresó que la propuesta presentada por “DAXA ARGENTINA SA” (Oferente N° 1) cumple técnicamente y que acompañó toda la documentación técnica requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2025-00028689-MPD-SGAF#MPD).

III.2. En segundo término, la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 analizó la propuesta presentada por la firma oferente (de consuno con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c) del RCMPD, como también a la luz de lo dispuesto en el artículo 35 del PCGMPD y en el artículo 15 del “Manual”) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos -entre ellos, la conveniencia- de preadjudicar el renglón N° 1 de la presente contratación a la firma oferente antes mencionada.

III.3. Seguidamente, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera y no formuló objeción alguna respecto del criterio vertido por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (IF-2025-00034775-MPD-SGAF#MPD).

III.4. Por último, la Asesoría Jurídica efectuó -en la intervención que precede al presente acto administrativo- un análisis que abarca dos perspectivas de abordaje.

III.4.1. En primer lugar, constató -desde la perspectiva jurídica- la razonabilidad de las valoraciones de conveniencia formuladas por los órganos competentes. Luego, se expidió en torno a la viabilidad de que la adjudicación, en los términos propiciados, recaiga en la firma oferente aludida. Finalmente, señaló que no se configura reparo alguno respecto del procedimiento hasta aquí articulado, puesto que ha sido desarrollado de conformidad con las disposiciones normativas que lo rigen.

III.4.2. Seguidamente, expresó en su Dictamen IF-2025-00032608-MPD-AJ#MPD que la firma aludida había adjuntado la documentación exigida por el RCMPD, como así también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular.

III.5. En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es dable concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma aludida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD, en el PBCP, que rigen la presente contratación.

IV. De los considerandos que preceden se desprende que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del “Manual” y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

V. Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo establecido por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 95 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la Licitación Pública N° 15/2025, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual” y en el PBCP.

II. ADJUDICAR el renglón N° 1 de la presente contratación a la firma “DAXA ARGENTINA SA” (Oferente N° 1) por la suma de dólares estadounidenses treinta y un mil quinientos doce con 60/100 (U\$S 31.512,60.-).

III. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente.

IV. DISPONER que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

V. COMUNICAR a la firma adjudicataria el contenido de esta resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD, y 21, inciso b) y 50 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

VI. INTIMAR a la firma adjudicataria -conforme lo dispuesto en los puntos I y II- para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b), del PCGMPD retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, últimos dos párrafos, del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

VII. HACER SABER que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” aprobado por Decreto N° 1759/1972 (texto modificado y ordenado por Decretos Nros. 894/2017 y 695/2024), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Protocolícese y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 43 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decretos Nros. 894/2017 y 695/2024)- a la firma que presentó su oferta, según el Acta de Apertura N° 2/2025 incorporada como IF-2025-00024237-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera.

Cumplido, archívese.

